

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 de ABRIL de 2019

VISTOS:

El Informe N° 08-2019-DICIR/INEN, de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección de Cirugía, el Informe Técnico N°001-2019-CA-ORH-OGA/INEN, de fecha 25 de enero de 2019 del Área de Control de Asistencia, y el Informe N° 345-2019-OAJ/INEN de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Solón Héctor Serpa Frías y;

CONSIDERANDO:

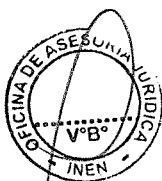
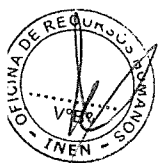
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, dan cuenta de la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Solón Héctor Serpa Frías, quien participó como ponente en el "Congreso Boliviano Oculoplástica", del 31 de enero al 02 de febrero de 2019, en Bolivia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;



Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaran de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevara a cabo el congreso (Bolivia), se establecerá para su desplazamiento del 30 de enero al 03 de febrero de 2019, así mismo se precisa, que la autorización de viaje por Comisión de Servicio se otorga con goce de haber, garantizando una óptima representación internacional del INEN al exterior;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

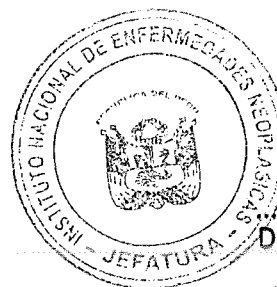
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Licencia por Comisión de Servicios del 30 de enero al 03 de febrero de 2019, al M.C. Solón Héctor Serpa Frías, con eficacia anticipada y goce de haber, quien participó como ponente en el “Congreso Boliviano Oculoplástica”, en Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el M.C. Solón Héctor Serpa Frías, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Eduardo Payet Meza
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

